



## VISTOS:

El **escrito con Expediente N° 2024-0131934**, de fecha 06 de septiembre del 2024, presentado por la señora **JACQUELINE VALERIA GONZALES VARGAS**, identificada con DNI N° 40298222, con el cual solicita el beneficio de fraccionamiento y aplazamiento del pago de la multa establecida mediante Resolución Directoral N° 000053-2023-DGDP/MC de fecha 15 de mayo del 2023, la Carta N° 000778-2024-OGA-SG/MC de fecha 10 de septiembre del 2024, el Informe N° 000301-2024-OEC-OGA-SG/MC de fecha 11 de septiembre del 2024, el Informe N° 000637-2024-OT-OGA-S/MC de fecha 25 de septiembre del 2024, el Informe N° 000011-2024-OGA-SG-LBH/MC de fecha 01 de octubre del 2024; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la **Resolución Directoral N° 000053-2023-DGDP/MC**, de fecha 15 de mayo del 2023, emitida por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resuelve lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO.**– Imponer a la administrada, señora Jacqueline Valeria Gonzales Vargas, identificada con DNI N° 40298222, una sanción administrativa de multa ascendente a 1.75 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por ser la responsable de las intervenciones consistentes en la instalación de cobertura movable e instalación de vidrio en el parapeto (elementos contemporáneos) en el tercer nivel del inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 204, Barranco, generando afectación a la Zona Monumental de Barranco, infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta no podrá exceder de quince (15) días hábiles, a través del Banco de la Nación, Banco Interbank o de la Oficina de Tesorería del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– Disponer como medida correctiva el retiro de las estructuras de madera (sol y sombra), planchas de policarbonato y vidrio instalado en parapetos de drywall, ciñéndose a las especificaciones técnicas que la Dirección General de Patrimonio Cultural disponga, solicitando de manera previa, la opinión técnica, supervisión y autorización de dicha Dirección General".

Que, mediante **Memorando N° 002052-2024-OGA-SG/MC**, de fecha 26 de agosto del 2024, la Oficina General de Administración autorizó a la Oficina de Ejecución Coactiva, el inicio del procedimiento de ejecución coactiva contra la administrada Jacqueline Valeria Gonzales Vargas identificada con DNI N° 40298222;

Que, con **Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno**, de fecha 28 de agosto del 2024, se inició el procedimiento de ejecución coactiva contra la referida administrada, acto que contiene el mandato de la Resolución Directoral N° 000053-2023-DGDP/MC de fecha 15 de mayo del 2023, respecto al cumplimiento de la **multa de 1.75 UIT equivalente a S/. 9,012.50 (NUEVE MIL DOCE CON 50/100 SOLES) y la medida correctiva**, más las costas procesales que se generen hasta la fecha de su cancelación;

Que, la referida resolución coactiva se encuentra debidamente notificada con fecha **05.09.2024**, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General);

Que, mediante **escrito con Expediente N° 2024-0131934** de fecha 06 de septiembre del 2024, presentado ante la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura por la administrada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho"

Jacqueline Valeria Gonzales Vargas identificada con DNI N° 40298222, con el cual solicita acogerse al beneficio de fraccionamiento y aplazamiento del pago de la multa impuesta en su contra a través de la Resolución Directoral N° 000053-2023-DGDP/MC de fecha 15 de mayo del 2023, según lo establecido en el numeral 6.4.2 de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC sobre "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"** (en adelante, Directiva N° 008-2020-SG/MC), aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de setiembre de 2020;

Que, al respecto el **numeral 6.4** sobre **"De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento"** de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, establece lo siguiente:

**"6.4.1** Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de diez días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- a) Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presentó recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.
- b) Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.
- c) Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución."

Que, mediante **Informe N° 000301-2024-OEC-OGA-SG/MC**, de fecha 11 de septiembre del 2024, la Oficina de Ejecución Coactiva señala que, a la fecha, la administrada no han cumplido con el pago de la totalidad de la **multa de 1.75 UIT** equivalente a **S/. 9,012.50 (NUEVE MIL DOCE CON 50/100 SOLES)**; asimismo, indica que para determinar el valor la multa, se tomó en cuenta el valor de la UIT actual (año 2024);

Que, en ese sentido el **numeral 6.4.2** de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, señala lo siguiente: **"La Oficina General de Administración califica y verifica la documentación señalada en el numeral 6.2 y en el subnumeral 6.4.1 de la presente Directiva. De emitirse una calificación positiva, se comunica al obligado mediante carta u oficio la citada calificación, con el que se requiere presentar lo siguiente dentro del plazo de diez días hábiles:**

(...)

- c) Si se trata de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento y ha sido presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de inicio de procedimiento de ejecución coactiva, el pago de la cuota inicial, es el porcentaje del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección y conforme a los plazos señalados en el Anexo 04 de la presente Directiva".

Que, por consiguiente, mediante la **Carta N° 000778-2024-OGA-SG/MC**, de fecha 10 de septiembre del 2024, se le comunicó a la administrada Jacqueline Valeria Gonzales Vargas para que **realice el pago del 25% de cuota inicial de la multa de 1.75 UIT**, lo cual equivale a la suma de **S/. 2,253.13 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 13/100 SOLES)**, en un **plazo de cinco (05) días hábiles**, contados desde la recepción de la misma; a fin de declarar la aprobación o denegatoria de la solicitud de beneficio de fraccionamiento de multa solicitado por la citada administrada, según lo establecido en la Directiva N° 008-2020-SG/MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho"

Que, la referida carta fue diligenciada vía electrónica al correo de destinatario [jacquevgonzales@gmail.com](mailto:jacquevgonzales@gmail.com), con fecha de envío 10 de septiembre del 2024 a las 05:13 pm horas;

Que, la administrada mediante correo electrónico, de fecha 16 de septiembre del 2024, dirigido a "[controldesanciones@cultura.gob.pe](mailto:controldesanciones@cultura.gob.pe)" y "[ibenites@cultura.gob.pe](mailto:ibenites@cultura.gob.pe)", comunica el pago del **25% de cuota inicial de la multa de 1.75 UIT**, esto es, el importe de S/. 2,253.20 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 20/100 SOLES); asimismo, remite la copia del voucher que acredita el mencionado pago, en la Cuenta N° 200-300098754-2 del BANCO INTERBANK a nombre del MINISTERIO DE CULTURA, realizado en fecha 16 de septiembre del 2024;

Que, a través del **Informe N° 000637-2024-OT-OGA-SG/MC**, de fecha 25 de septiembre del 2024, la Oficina de Tesorería, comunica que ha realizado la verificación y validación del abono efectuado por la administrada Jacqueline Valeria Gonzales Vargas correspondiente al monto de **S/. 2,253.20 soles** en la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura del Banco Interbank (N° 200-3000997542), estando dicho pago acreditado con número de operación 2408256, de fecha 16.09.2024 y **Recibo de Caja N° 001-0029114**, de fecha 24.09.2024;

Que, en relación a lo expuesto, se verifica que la administrada cumplió con cancelar el 25% de la cuota inicial de la multa de 1.75 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000053-2023-DGDP/MC de fecha 15.05.2023, equivalente a 0.4375009708737864 UIT, quedando como saldo deudor 1.312499029126214 UIT, vigente a la fecha de su cancelación;

Que, con **Informe N° 000011-2024-OGA-SG-LBH/MC** del 01 de octubre del 2024, la Oficina General de Administración recomienda que se apruebe el beneficio de fraccionamiento y aplazamiento del pago de la multa impuesta contra la administrada, señalando que el monto pendiente de pago de la multa es de 1.312499029126214 UIT, las cuáles serán fraccionadas en nueve (09) cuotas de 0.1458332254584682UIT, vigentes a la fecha de su cancelación; ello de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, se debe tener en cuenta que, la sanción de multa de 1.75 UIT deberá ser cancelada conforme a lo establecido en el **artículo 50° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC, el cual señala que: "La multa a aplicarse se calcula sobre la base al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción";

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuentos, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, en el presente caso, el procedimiento se encuentra en etapa coactiva seguido en el Expediente Coactivo N° 028-2024-LIMA; y teniendo en cuenta que, una vez otorgado el beneficio de fraccionamiento de la multa de 1.75 UIT impuesta contra la administrada, la Oficina de Ejecución Coactiva deberá suspender el referido procedimiento de ejecución



coactiva, conforme a lo establecido en el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, en concordancia con el literal g) del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, la administrada, una vez concluido el Cronograma de Pagos del beneficio de fraccionamiento del pago de la multa otorgado mediante la presente resolución, deberá cumplir con el pago de las Costas Procesales que serán liquidadas por la Oficina de Ejecución Coactiva, conforme a lo establecido en la "Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 000240-2022-DM/MC, de fecha 04 de agosto de 2022;

Que, finalmente, el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; establece que: *"Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impagas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota."*;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de beneficio de fraccionamiento del pago de la **multa de 1.75 UIT** establecida en la **Resolución Directoral N° 000053-2023-DGDP/MC** de fecha 15 de mayo de 2023, formulada por la administrada **JACQUELINE VALERIA GONZALES VARGAS**, identificada con DNI N° 40298222, mediante **escrito con Expediente N° 2024-0131934** de fecha 06 de septiembre del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR** como **saldo deudor de la multa**, el monto de **1.312499029126214 UIT**, materia de fraccionamiento, a **nueve (09) cuotas de 0.1458332254584682 UIT**, vigentes a la fecha de pago, con **dos (2) meses de aplazamiento**.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR** el fraccionamiento del saldo deudor, de acuerdo al Cronograma de Pagos, descrito en el Anexo 01 adjunto a la presente, debiendo efectuar los pagos correspondientes a la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura; esto es, en la Cuenta en Soles N° 00-068-233844 o Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-068-00006823384477 del Banco de la Nación o a la Cuenta Corriente N° 200-3000997542 del Banco Interbank. Asimismo, deberá acreditar en forma documentada y comunicar mediante escrito a la Oficina de Administración, a través de la plataforma virtual del Ministerio de Cultura con el link: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual>, de forma presencial en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, o a los correos electrónicos: [controldesanciones@cultura.gob.pe](mailto:controldesanciones@cultura.gob.pe) y [ibenites@cultura.gob.pe](mailto:ibenites@cultura.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER** a conocimiento de la administrada **JACQUELINE VALERIA GONZALES VARGAS**, que perderá el **beneficio de fraccionamiento**, según lo establecido en el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; el cual establece que: *"Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos (Anexo 01), y transcurriera impagas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota"*.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada **JACQUELINE VALERIA GONZALES VARGAS**.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva, a la Oficina de Tesorería y a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho"

**ANEXO 01:****CRONONOGRAMA DE PAGOS**

| FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE LA MULTA: 1.312499029126214 UIT                                                                        |                        |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| CUOTA INICIAL: 25% (S/. 2,253.13)                                                                                                          |                        |                        |
| N° CUOTAS                                                                                                                                  | FECHA                  | PAGO EN UIT'S          |
| CUOTA INICIAL                                                                                                                              | CANCELADA (16/09/2024) | 0.4375009708737864 UIT |
| 1ER MES (NOVIEMBRE)                                                                                                                        | APLAZAMIENTO           |                        |
| 2DO MES (DICIEMBRE)                                                                                                                        |                        |                        |
| 1                                                                                                                                          | 03/01/2025             | 0.1458332254584682 UIT |
| 2                                                                                                                                          | 03/02/2025             | 0.1458332254584682 UIT |
| 3                                                                                                                                          | 03/03/2025             | 0.1458332254584682 UIT |
| 4                                                                                                                                          | 03/04/2025             | 0.1458332254584682 UIT |
| 5                                                                                                                                          | 03/05/2025             | 0.1458332254584682 UIT |
| 6                                                                                                                                          | 03/06/2025             | 0.1458332254584682 UIT |
| 7                                                                                                                                          | 03/07/2025             | 0.1458332254584682 UIT |
| 8                                                                                                                                          | 03/08/2025             | 0.1458332254584682 UIT |
| 9                                                                                                                                          | 03/09/2025             | 0.1458332254584682 UIT |
| NOTA: CABE SEÑALAR QUE, EL PAGO DE LAS NUEVE (09) CUOTAS ESTAN SUJETAS A LA CONVERSION DEL MONTO DE LA UIT QUE SE APRUEBE PARA EL AÑO 2025 |                        |                        |